

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIV

PACHUCA DE SOTO, MARZO 24 DE 1961

— NUM. 12

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar funestas devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-1226

OSWALDO CRAVIOTO C., Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 24

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1o.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Mixquiahuala de Juárez, de esta Entidad Federativa, para que contrate con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., de la ciudad de México, en los términos de la Ley Orgánica de dicha Institución Nacional de Crédito, un préstamo hasta por la cantidad de \$312,778.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100), más gastos conexos, para ser invertido en los objetos que se determinan en el artículo siguiente. La cantidad anterior podrá ser incrementada en un 50% más si el crédito resultara insuficiente, sin necesidad de una nueva autorización legislativa pero si previa aprobación del Consejo de Administración del Banco acreditante.

Artículo 2o.—El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará, en primer lugar, a cubrir sus gastos conexos de proyección, documentación e inspección, y en segundo lugar, a cubrir parcialmente el costo de las obras de construcción de un mercado en la población de Mixquiahuala, de este Estado.

Artículo 3o.—El crédito deberá sujetarse a las siguientes bases:

1.—Las disposiciones que vaya haciendo el Ayuntamiento acreditado al importe del

SUMARIO:

5-1226.—Decreto No. 24 del H. Congreso del Estado, autorizando al Ayuntamiento de Mixquiahuala, Hgo., para contratar un préstamo con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., hasta por \$312,778.00.—107 a 109.

5-1225.—Decreto No. 25 del H. Congreso del Estado, declarando recinto oficial el Teatro Cine Reforma, para que rinda su Informe el C. Gobernador de esta Entidad.—109.

5-1185.—Decreto No. 2 de la H. Asamblea Municipal, autorizando al C. Presidente Municipal, para realizar obras de ornato en este Municipio.—109.

5-3122.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo.—110.

5-3088.—Solicitud de Titulación de bienes comunales presentada por vecinos del poblado de El Maye, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.—111.

Avisos Judiciales y Diversos.—111 a 114.

tamo, causarán intereses normales de 4.5% semestral desde la fecha del cargo o la entrega correspondiente y durante todo el tiempo que permanecieren insolutas, e intereses moratorios del 1% mensual sobre las cantidades que por concepto de capital el Ayuntamiento acreditado dejara de pagar oportunamente al Banco. Estos intereses se causarán sin perjuicio de que sigan corriendo los normales.

2.—El importe del crédito deberá ser reembolsado por el Ayuntamiento al Banco, en un plazo de diez años, por el sistema de amortizaciones semestrales, pagaderas en abonos mensuales que comprendan capital e intereses, pero el servicio de amortización podrá diferirse hasta el lapso en que se estime quedarán concluidas las obras objeto de su inversión, computándose dicho término a partir de la firma del contrato de obras respectivo.

3.—El Ayuntamiento acreditado deberá formular una tarifa para el cobro de los derechos por el uso de los locales y demás servicios

producto sea suficiente para cubrir los egresos del propio mercado y el servicio de amortización del crédito, la cual deberá quedar legalizada previamente al ejercicio del crédito, a fin de que al concluirse las obras pueda iniciarse de inmediato el cobro de esas cuotas, cuyo producto afectará en fideicomiso en y a favor del Banco acreditante.

4.—Respecto a la vigilancia de la inversión y demás aspectos del crédito, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Banco acreditante.

Artículo 40.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Mixquiahuala, de este Estado, para que en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, constituya fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante, como Institución fiduciaria y fideicomisaria, sobre la totalidad de los ingresos que por cualquier concepto produzca el mercado que se construirá con el crédito.

Artículo 50.—Para el manejo, administración, conservación y recaudación de los productos del referido mercado, se crea un organismo con personalidad jurídica propia que se denominará "Junta Administradora del Mercado de la Población de Mixquiahuala, Hgo."

Las facultades y atribuciones de la Junta serán las siguientes:

10.—Administrar y conservar el mercado, recaudar sus productos, llevar a cabo cualquier otra gestión y realizar todos los actos o celebrar los contratos necesarios encaminados al funcionamiento y mejoramiento del servicio público.

20.—Nombrar y remover a los empleados, obreros y dependientes del servicio.

30.—Solicitar de las autoridades municipales, y en los términos de la Ley respectiva, el ejercicio de la facultad económico-coactiva para que se ejercite en contra de los deudores morosos así como los procedimientos de apremio que procedan a fin de hacer efectivos los adeudos, recargos y otros ingresos que no fueren pagados oportunamente.

40.—Gestionar se proceda al afianzamiento de sus propios miembros y empleados y del personal que se autorice para recaudación y destino de los ingresos afectados, conforme al procedimiento empleado por el Banco, así como expedir su Reglamento Interior de Trabajo.

50.—Llevar la contabilidad autorizada del servicio a su cargo, por conducto del Tesorero Recaudador, la que podrá ser revisada en cualquier momento por el Banco acreditante y por la persona que para el efecto designe la Junta.

60.—La Junta estará integrada por los siguientes vocales: uno que nombrará el Gobierno del Estado y que será su representante, otro del Ayuntamiento acreditado, otro de los usuarios del servicio y otro del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A.

La Junta funcionará en Consejo y sus decisiones serán válidas por mayoría de votos. En caso de empate, el Representante del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., tendrá voto de calidad.

70.—El Representante del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., asumirá las funciones de Tesorería y Recaudación y tendrá el derecho de veto a las resoluciones que dicte la Junta Administradora del servicio, en cuanto pueda significar un obstáculo a la normal recuperación del crédito o la debida conservación de obras o para una equitativa y adecuada percepción de los productos del servicio público. La interposición del veto tendrá por efecto suspender el acuerdo o resolución de la Junta.

80.—Los vocales designados por el Gobierno del Estado, por el Ayuntamiento y por los usuarios del servicio, serán honoríficos.

Artículo 60.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el Ayuntamiento de Mixquiahuala, derivadas del crédito a que se refiere este Decreto y se le autoriza igualmente para que en garantía de las mismas obligaciones afecte en fideicomiso, y en su caso como fuente de pago, ante el mismo Banco como Institución fiduciaria y fideicomisaria, el total de las participaciones que en impuestos federales corresponden al Estado de Hidalgo, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y para que esta garantía se inscriba en el Registro del Departamento de Deuda Pública, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 70.—Los fideicomisos a que se refieren los artículos 40. y 60. estarán en vigor mientras haya algún saldo insoluto a favor del Banco acreditante y no podrán variarse ni modificarse sin consentimiento del propio Banco, en la inteligencia de que si los ingresos fideicometidos cambiaren de denominación los que los substituyan quedarán afectos al fideicomiso.

Artículo 80.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por si o mediante apoderado o apoderados legalmente investidos, concurre al otorgamiento y firme los contratos en que se consignen las operaciones que aquí se autorizan, con sujeción a las bases contenidas en este Decreto.

TRANSITORIO:

Unico.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Diputado Presidente, TOMAS HERNANDEZ ISLAS.—Diputado Secretario, VICENTE TREJO CALLEJAS.—Diputado Secretario, CARLOS SOSA CALVA.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Gobernador Interino del Estado, OSWALDO CRAVIOTO C.—El Secretario General de Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

5-1225

OSWALDO CRAVIOTO C., Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 25

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se declara Recinto Oficial del H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, el "Teatro Cine Reforma" de esta ciudad, para el sólo efecto de que rinda su IV Informe de Gobierno ante esta propia Legislatura, el C. Mayor Oswaldo Cravioto Cisneros, Gobernador Interino del Estado, el día 10. de abril próximo a las 12 horas.

Artículo Transitorio.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Diputa-

do Presidente, TOMAS HERNANDEZ ISLAS.—Diputado Secretario, VICENTE TREJO CALLEJAS.—Diputado Secretario, CARLOS SOSA CALVA.—Rúbricas.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Gobernador Interino del Estado, OSWALDO CRAVIOTO C.—El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

5-1183

LIC. HUMBERTO VELASCO AVILES, Presidente Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 2

La H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, Hgo., en atención a lo dispuesto por los Artículos 78 y 82 Fracciones IV, I y II de la Constitución Política del Estado, así como del Artículo 37 Fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal vigente, DECRETA:

Artículo Unico.—En Sesión Extraordinaria celebrada el día veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno, la H. Asamblea Municipal ACORDO: Concederle al Presidente Municipal, Lic. Humberto Velasco Avilés, facultades extraordinarias para dictar obras de utilidad pública u ornato del Municipio, de conformidad con la Fracción IV del Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal vigente.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Munícipe Presidente, Ing. DAVID LUCE VAZQUEZ.—Munícipe Secretario, ANTONIO FLORES ROLDAN.—Rúbricas.

Por tanto mando es imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio Municipal de Pachuca, Hgo., a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Presidente Municipal Lic. HUMBERTO VELASCO AVILES.—El Secretario Municipal, Mayor ALFONSO ANGELES REYES.—Rúbricas.

5-3122

VISTO para resolver el expediente sobre privación de derechos agrarios, reconocimiento de nuevos adjudicatarios y expedición de certificados agrarios en el ejido del poblado SANTA MARIA AMAJAC, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Según acta que corre agregada al expediente y previa convocatoria, con fecha 22 de marzo de 1955 se celebró una Asamblea General de Ejidatarios en el poblado de que se trata, la que de conformidad con los datos del expediente, acordó se solicitara la privación de los derechos agrarios de dos ejidatarios que se ausentaron definitivamente del poblado dejando de cultivar sus parcelas desde hacía más de dos años, se acepte la renuncia que de sus derechos sucesorios formuló por escrito ante la mencionada Asamblea, el campesino Carlos Hernández registrado como sucesor único de Cesáreo Hernández, titular del certificado 698733, se cancelará el propio certificado por fallecimiento del referido titular y porque no hay traslado de dominio que hacer en vista de que como se acaba de expresar, el sucesor único registrado renunció a sus derechos, y se reconozcan como nuevos adjudicatarios a tres campesinos que han venido poseyendo y cultivando parcelas abandonadas y la que perteneció al titular extinto referido, por un término mayor del señalado por la Ley para la adquisición de derechos agrarios.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante los avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento.

Resultando Tercero.—La Dirección de Derechos Agrarios, previo estudio del expediente, llegó a la conclusión de que la documentación se encuentra legalmente integrada y que es de resolverse el asunto de acuerdo con la Ley.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Único.—Con las constancias del expediente se comprobó la causa de privación de derechos agrarios que se solicita, que no existe impedimento legal en cuanto a la renuncia de derechos sucesorios mencionados y que los campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios han venido poseyendo y cultivando tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos. Por tanto, y con fundamento en los artículos 165, 169 y demás relativos del invocado Código Agrario, procede decretar la privación de derechos agrarios solicitada, aceptar la renuncia que de sus derechos sucesorios formuló por escrito Carlos Hernández ante la

Asamblea General, como sucesor único del extinto Cesáreo Hernández, titular del Certificado 698733 y reconocer a los campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios en virtud de haberse justificado que han venido poseyendo y cultivando tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos.

Por lo expuesto, se resuelve:

Primero.—Se priva de sus derechos agrarios en el ejido del poblado SANTA MARIA AMAJAC, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, a los ejidatarios Teófilo Badillo y Serafín Monroy y, en consecuencia, cancelense sus certificados agrarios que en el mismo orden son los números 698644 y 698663.

Segundo.—Se acepta la renuncia que de sus derechos sucesorios formuló por escrito Carlos Hernández ante la Asamblea General de Ejidatarios, como sucesor único registrado del extinto Cesáreo Hernández, por consiguiente, cancelése el Certificado agrario 698733 del titular que se acaba de mencionar por no haber traslado de dominio que hacer y porque su único sucesor registrado renunció a sus derechos sucesorios, según antes se hizo referencia.

Tercero.—Se reconocen como nuevos adjudicatarios en el ejido del mismo poblado SANTA MARIA AMAJAC, a los campesinos Anastasio Badillo Larios, Noribio Calva García y María Concepción García Montiel Vda. de Hernández, de las parcelas abandonadas por Teófilo Badillo y Serafín Monroy y de la que perteneció al titular fallecido Cesáreo Hernández, respectivamente. En consecuencia, expídanse a los tres nuevos adjudicatarios referidos sus certificados de derechos agrarios.

Cuarto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio del mil novecientos sesenta.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 11 de julio de 1960.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

5-3088

C. JEFE del Departamento Agrario y Colonización. Dirección de Tierras y Aguas. México, D. F. SILVERIO MARTIN ALVAREZ y AGAPITO ALVAREZ CUENCA, representantes propietario y suplente respectivamente del pueblo denominado EL MAYE, jurisdicción de Ixmiquilpan, Hgo., como lo comprobamos con el acta debidamente legalizada que nos permitimos acompañar, señalando para oír notificaciones la casa número quince del portal Juárez de la propia ciudad de Ixmiquilpan, ante usted como mejor proceda comparecemos y expone-mos:

I.—Que tenemos conocimiento de que los vecinos del Barrio LA REFORMA de esta misma comprensión acaba de solicitar ante este Departamento, fundados en el Artículo 306 y relativos del Código Agrario vigente, la titulación de bienes comunales.

II.—Sabemos también que ese Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización ha instaurado ya el expediente respectivo y ha ordenado, para los efectos del Artículo 40. del Reglamento para la tramitación de los expedientes de confirmación y titulación de bienes comunales, el envío a la Delegación Agraria del Estado; la documentación antes dicha para los efectos legales procedentes.

III.—Atentos a lo anterior, y con fundamento en el artículo décimo sexto del Reglamento para la tramitación antes indicada, nos permitimos acompañar al presente escrito, copia certificada de la escritura que ampara el disfrute de la pequeña propiedad de los comuneros del poblado, a efecto de que al verificarse la identificación de los terrenos de que habla el Artículo 90. del ya mencionado ordenamiento, se lleve a cabo el estudio de la misma, reservándonos el derecho de presentar en su oportunidad las pruebas legales conducentes.

Por lo expuesto y fundado, a usted C. Jefe del Departamento, pedimos se sirva:

I.—Tenemos por presentados con este escrito y copias que acompañamos, a fin de que se remitan a la Delegación Agraria del Estado de Hidalgo, y el personal comisionado por la misma recabe la información directa de los comuneros respecto a los títulos de sus terrenos de que habla el Artículo 60. del propio Reglamento para la tramitación de los expedientes de confirmación y titulación de Bienes Comunales. Protestamos lo necesario. El Maye, Hidalgo, a doce de febrero de mil novecientos sesenta.—El Representante Propietario, Silverio Martínez Alvarez, rúbricas. El Representante Suplente, Agapito Alvarez Cuenca, rúbrica.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista, que forma parte del expediente denominado "El Maye", Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.—Profr. ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1089

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO RIVERA PEREZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad por prescripción del predio urbano denominado SOLAR Y CASAS, ubicado al Norte esta ciudad, empadronado Fiscalmente nombre Justo Rivera; datos y colindancias constan expediente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Sol de Hidalgo, editanse Pachuca.

Zimapan, Hgo., enero 28 de 1961.—El Secretario.
ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, enero 31 de 1961.—Recibido, marzo 15 de 1961.

5-1090

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

CORINA LARA DE VEGA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad por prescripción del predio urbano denominado CASA marcado número 21 cuarta calle Lerdo de Tejada esta ciudad. Empadronado fiscalmente nombre Zenil Herminio; datos y colindancias constan expediente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Sol de Hidalgo, editanse Pachuca.

Zimapan, Hgo., enero 26 de 1961.—El Secretario.
ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, enero 31 de 1961.—Recibido, marzo 16 de 1961.

5-1008

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MARIA GUADALUPE RESENDIZ RESENDIZ, promueve Información Adperpetuam para declararse propietaria por prescripción positiva predio rústico denominado XAYHAS, ubicado pueblo Tecozautla, Hgo. Medidas y colindancias constan expediente, empadronado nombre Nicolasa Reséndiz. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hidalgo.

Huichapan, Hgo., 21 de febrero de 1961.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 25 de 1961.—Recibido, marzo 10 de 1961.

5-1011

JUZGADO CONCILIADOR
TASQUILLO, HGO.

EDICTO

PEDRO CRUZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar propiedad y posesión por prescripción positiva predios nombrados MILPA DEL BODHO, SALTO, CERRITO, MILPA LARGA Y MESITA, ubicados pueblo de Calimacán de este Municipio.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.

Tasquillo, Hgo., a 1o. de Marzo de 1961.—El Juez Conciliador, GIL MARTINEZ TORRES.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tasquillo, Hgo.—Derechos enterados, marzo 1o. de 1961.—Recibido, marzo 10 de 1961.

5-1012

JUZGADO CONCILIADOR
AGUA BLANCA ITURBIDE, HGO.

EDICTO

JULIA GOMEZ BARRON, promueve ante este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción sobre predio rústico denominado OJO DE AGUA ubicado en la Ranchería de Milpa Vieja de este Municipio. Empadronado Fiscalmente a nombre de Nabor Solís. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Agua Blanca Iturbide, Hgo., a 5 de noviembre de 1960.—El Juez Conciliador Suplente, GILBERTO GONZALEZ L.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Agua Blanca Iturbide, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1960.—Recibido, marzo 10 de 1961.

5-1285

JUZGADO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio ejecutivo mercantil 2/958 seguido ante Juzgado de Distrito en el Estado, por Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., contra ARMANDO HERNANDEZ PORTILLO, Felipe y Vicente Ramírez Portillo, Angel Ramírez Rodríguez, Gonzalo Godínez Portillo y J. Guadalupe Portillo M., por auto de 16 mes en curso señaláronse 13 horas día 14 abril próximo, tenga efecto remate en Primera Almoneda los siguientes bienes: FRACCION "C" EX-HACIENDA CANGUINHUINDO, partes cerril y temporal.

Cerril, Al Norte, con Fracción A ex-Hacienda Canguinhuindo; Sur, Ejido la Estancia; Oriente, Ejido la Magdalena; Poniente, Ejido la Estancia y Gonzalo Godínez.

Temporal, al Norte, camino Actopan a la Estancia; Sur, Fracción E ex-Hacienda Canguinhuindo y Barrio la Peña; Oriente, J. Guadalupe Portillo y predios La Huerta y la Puerta; Poniente, Ejido la Estancia, Fracción E ex-Hacienda Canguinhuindo, partes cerril y temporal.

Cerril, al Norte, Ejido la Estancia; Sur, Fracción F cerril ex-hacienda Canguinhuindo; Poniente, Ejido la Estancia; Oriente, Ejido la Magdalena.

Temporal, al Norte, Fracción C ex-hacienda Canguinhuindo y Fracción A; Sur, El Rincón; Oriente, Fracción F ex-Hacienda Canguinhuindo; Poniente, Barrio La Peña.

Predios La Huerta y La Puerta; Al Norte, Sur y Oriente, con J. Guadalupe Portillo; al Poniente, Fracción C de Armando Hernández Portillo.

Lote 8 y 2 bis del Rancho El Contza; al Norte, resto predio Contza y Ejido Xitzó; Sur, Ejido Santa Mónica; Oriente, Ejido Las Mecas; Poniente, resto predio Contza y Ejido Boxaxne.

Predio Dos Cerritos; Al Norte, Ejido la Estancia; Sur, Eufrosina, Concepción, Ascención y Leonila Cerón; Oriente, Rancho Los Hernández; Poniente, Juan Mejía y Ejido La Peña, ubicados jurisdicción Municipio Actopan, Hgo.

Remate tendrá lugar local Juzgado Distrito, Zaragoza No. 102 esta ciudad de Pachuca, será postura legal la que cubra de contado dos terceras partes valor avalúo, trescientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres pesos cuarenta y seis centavos. Convócanse postores. Ordénase publicación edictos tres veces consecutivas de 9 en 9 días periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, y tableros notificadores en lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., 13 de marzo de 1961.—El C. Srío del Juzgado de Distrito en el Estado, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 16 de 1961.—Recibido, marzo 16 de 1961.

5-1068

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO. D. F.

Cancelación del Exequátur número 21 concedido al señor VICTOR RAFFALLI, Cónsul General de Venezuela en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

Por acuerdo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ha ordenado la cancelación del Exequátur número 21 de 27 de marzo de 1960, que se había concedido al señor VICTOR RAFFALLI, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Venezuela en México, D. F., con jurisdicción en toda la República, en virtud de haber sido clausurado el Consulado General de dicho país en esta capital.

México, D. F., a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, CARLOS DARIO OJEDA.—Rúbrica.

5-1095

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ROMUALDO HERNANDEZ CHAVEZ, promueve información adperpetuam sobre posesión y propiedad predio nombrado CRUZ DE PIEDRA y DORANTHI, ubicado pueblo Tecozautla, Hgo., empadronado fiscalmente nombre José Hernández Reséndiz. Linderos en expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese este Edicto, dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación. Pachuca.

Huichapan, Hgo., 3 de marzo de 1961.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 6 de 1961.—Recibido, marzo 18 de 1961.

5-1096

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

PEDRO NAVA CRUZ, promovió Información adperpetuam fin declararse propietario predio Boxthá, sito en Sabinilla este Municipio, que fuera de Bartolo Nava.

Medidas y colindancias, en expediente. Convócanse una vez, a interesados, por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 9 de marzo de 1961.—El Juez Conciliador, J. JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 9 de 1961.—Recibido, marzo 18 de 1961.

5-1097

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILGO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

MARIA TRINIDAD ISLAS PEREZ, promueve información testimonial adperpetuam, acreditar posesión prescripción positiva, predio rústico, oculto acción fiscal. Ubicado Santa María Amajac, esta jurisdicción.

Medidas colindancias constan expediente.

Publíquese Edicto dos veces Periódico Oficial Estado. Atotonilco el Grande, Hgo., marzo 9 de 1961.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, marzo 9 de 1961.—Recibido, marzo 18 de 1961.

5-1098

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

GUILLERMINA HERNANDEZ IBARRA, promoviendo Información Adperpetuam adquirir por prescripción terreno con jacal ubicado Gardenia No. 52 de esta ciudad. Medidas y colindantes obran expediente. Quienes considérense con igual o mejor derecho deberán hacerlo valer oportunamente. Presente publíquese 3 veces consecutivas. Periódicos Oficial Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., marzo 10 de 1961.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1961.—Recibido, marzo 18 de 1961.

5-1100

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

EDICTO

EUSTACIO y AMALIO TREJO ESPINOSA, promueven este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado CONTADERO Y SUSPIRO, ubicado términos esta Cabecera de Municipio. Inscrito nombre Juan Trejo Badillo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 17 de febrero de 1961.—El Juez Conciliador, VICTORIO BUSTOS BADILLO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, febrero 20 de 1961.—Recibido, marzo 18 de 1961.

5-1101

**JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.**

EDICTO

FIDELINA ESPINOSA VDA. DE TREJO, ha promovido este Juzgado Conciliador Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado ALCALAQUI y predio urbano ubicado Barrio Calvario, términos esta Cabecera de Municipio, inscritos nombre Juan Trejo Badillo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Conforme la Ley, publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 17 de febrero de 1961.—El Juez Conciliador, VICTORIO BUSTOS BADILLO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, febrero 20 de 1961.—Recibido, marzo 18 de 1961.

5-1102

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

EDICTO

SRA. LUCIA HERNANDEZ DE MONTIEL.

Donde se encuentre.

Juicio Ordinario Civil promovido contra usted, por ELLAS MONTIEL PEREZ, mándasele emplazar conteste demanda interpuesta en su contra treinta días siguientes última publicación este Edicto, con apercibimiento legal. Copias traslado quedan su disposición Secretaría este Juzgado.

Este Edicto publicarse tres veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado y Renovación.

Atotonilco el Grande, Hgo., febrero 28 de 1961.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo. Derechos enterados, marzo 4 de 1961.—Recibido, marzo 18 de 1961.

5-1255

**JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.**

A V I S O

ESTEFANA CAMACHO VDA. DE GUILLEN, ha promovido diligencias de Información testimonial adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad, prescripción positiva predio rústico de riego, nombrado RINCON, ubi-

cado tercera manzana de Morelos este pueblo; medidas y colindancias constan expediente relativo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Tecoautla, Hgo., 11 de marzo de 1961.—El Juez Conciliador Propietario, FELIPE CHAVEZ O.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1961.—Recibido, marzo 24 de 1961.

5-1018

**JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

HORACIO OSORNIO BASURTO ha promovido este Juzgado una información adperpetuam dominio, objeto declararse propietario cuarta parte predio rústico denominado TOCOXHI, sito pueblo Tlaxcalilla, este Municipio, medidas y colindantes obran expediente. Dicho predio se encuentra inscrito fiscalmente nombre Valentín Martínez.

Publíquese una vez Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 20 de febrero de 1961.—Testigos Asistencia Juzgado: JUAN OLVERA, ADOLFO ALEGRIA L.—Rúbricas.

1-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 25 de 1961.—Recibido, marzo 10 de 1961.

5-1019

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.**

EDICTO

SIMON MOGICA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad por prescripción, respecto un terreno sito Loma Los Papelotes esta ciudad.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, que se edita en la ciudad de Pachuca, para conocimiento quienes se crean con derecho, colindancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 16 de febrero de 1961.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 18 de 1961.—Recibido, marzo 10 de 1961.